



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-930-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y veintidós minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-005-001-17**, derivado de la revisión a la Dirección de Finanzas a Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno al Área de Finanzas y Contabilidad; **b)** Determinar que los ingresos estén debidamente registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía; **c)** Comprobar que los egresos estén debidamente registrados, soportados y que correspondan a gastos propios de la Municipalidad; **d)** Verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se evaluó el Sistema de Control Interno donde se determinó que se ha administrado eficiente, a excepción de la aplicación de los procedimientos establecidos para la revisión de los documentos de respaldo de los gastos de la Municipalidad; **2)** Se verificó que los ingresos están registrados y depositados correctamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad; **3)** Se comprobó que los egresos efectuados por pagos pertenecen a gastos propios de la Municipalidad, y se encuentran justificados correctamente excepto por la debilidad de Control Interno consistente en: **a)** Falta de control en el manejo de los documentos de respaldo, referente a los comprobantes de egresos, gastos realizados con fondos de la cuenta de operaciones número 1306; **4)** Se verificó el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables en la Dirección de Finanzas; y, **5)** No hubieron incumplimientos legales de parte de servidores y ex servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-930-17**

**DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-005-001-17**, derivado de la revisión a la Dirección de Finanzas a Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II**) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad Edilicia auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la Certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Siete de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior